

Comisión Nacional de Telecomunicaciones**RESOLUCIÓN NR012/09**

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) Comayagüela, municipio del Distrito Central, veintidós de diciembre dos mil nueve.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 018-2003, de fecha 23 de septiembre de 2003, ratificado por el Congreso Nacional mediante Decreto 159-2003, de fecha 7 de octubre de 2003 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de octubre de 2003, se aprueba el programa para la expansión y modernización de las telecomunicaciones denominado "TELEFONIA PARA TODOS - MODERNIDAD PARA HONDURAS".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1, numeral X, del Decreto Ejecutivo Número PCM 018-2003 establece que los Sub-Operadores tienen la obligación de interconectarse con la Red Pública de Telecomunicaciones; correspondiéndole a CONATEL emitir la regulación que normará la interconexión y acceso entre la red de HONDUTEL y las redes de los Sub-Operadores, por cuanto la interconexión entre las Redes Públicas de Telecomunicaciones es un factor fundamental para que exista una libre y leal competencia, por lo que se considera de interés público.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 50 del Reglamento Específico de Comercializadores Tipo Sub-Operador, Resolución NR018/03, contempla la interconexión y acceso de las redes de los Sub-Operadores con las redes de otros Operadores autorizados, distintos a HONDUTEL, quedando establecido que la misma estará sujeta a las normativas que CONATEL emita en su momento, para normar la Interconexión y Acceso de Sub-Operadores con otros Operadores.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL mediante la Resolución NR019/03, de fecha 21 de noviembre de 2003, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de diciembre de 2003, estableció los cargos relativos al intercambio de tráfico y/o volumen de información que se aplicarán a las comunicaciones locales y de larga distancia nacional entre las redes de los Sub-Operadores, y entre las redes de éstos y la red de HONDUTEL.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL mediante la Resolución NR051/05, de fecha 29 de diciembre de 2005, publicada en Diario Oficial La Gaceta el 9

de febrero de 2009, aprobó la Normativa Técnica para el Intercambio de Tráfico y/o Volumen de Información entre las redes de los Sub-Operadores y las Redes de Otros Operadores Autorizados distintos a HONDUTEL; la cual en su Artículo 38 establece los Cargos de Acceso Tope Aplicables y en su Artículo 39 establece las disposiciones aplicables a los Cargos de Acceso para las comunicaciones de Larga Distancia Internacional.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL mediante la Resolución NR001/08, de fecha diecisiete de enero de 2008, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de febrero de 2008, se estableció que a partir del primero de enero del año 2008, los cargos de Acceso aplicables al Intercambio de Tráfico y/o Volumen de Información entre los Sub-Operadores y la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) se registrarán por lo establecido en los Artículos 38 y 39 de la Normativa Técnica contenida en la Resolución NR051/05, ampliándose con ello los alcances de dichos artículos para regular en su totalidad los Cargos de Acceso que los Operadores de Telefonía, incluyendo a HONDUTEL, los Operadores de Telefonía Móvil y los Sub-Operadores en Interconexión cobren por la prestación de los servicios de intercambio de tráfico y/o volumen de información.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL mediante la Resolución NR002/09, de fecha 11 de febrero de 2009 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de marzo de 2009, modificó los Artículos 38 y 39 de la Normativa Técnica para el Intercambio de Tráfico y/o Volumen de Información entre las redes de los Sub-Operadores y las Redes de los Operadores; estableciendo, entre otros, los valores tope de los Cargos de Acceso que los prestadores del Servicio de Telefonía fija, incluyendo a HONDUTEL, los Operadores de Telefonía Móvil y los Sub-Operadores en Interconexión cobren por la prestación de los servicios en el intercambio de tráfico y/o volumen de información.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL mediante la Resolución NR011/09, de fecha dos de diciembre de dos mil nueve y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de diciembre de dos mil nueve; determinó que era necesario que como una etapa de transición, previo a que CONATEL efectivamente implemente un modelo económico que sirva como referencia en las decisiones regulatorias que deba de tomar en materia de los Cargos de Acceso para la Interconexión entre las Redes de los Operadores, se mantuviesen vigentes para el año dos mil diez (2010), los valores para los Cargos de Acceso dispuestos en el artículo 41 reformado del Reglamento de Interconexión. Lo que consecuentemente hace necesario que dicha decisión principio también deba ser aplicada a los principios de los Cargos de Acceso para la Interconexión entre las redes de los Sub-Operadores y las Redes de

los Operadores, ya que los Cargos de Acceso por el Intercambio de tráfico y/o volumen de información entre las Redes de los Operadores y los Sub-Operadores están referidos a la aplicación del Cargo de Acceso Nacional dispuesto para la terminación de llamadas en la red de HONDUTEL. Cargo que corresponde con el monto dispuesto para las comunicaciones establecidas entre las redes del servicio de Telefonía Móvil y la red de HONDUTEL.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las motivaciones precedentes y los preceptos legales invocados, esta Comisión determina que lo procedente es emitir una normativa de carácter general, que mantenga para el año 2010, los montos de los Cargos de Acceso vigentes para los servicios de intercambio de tráfico y/o volumen de información, entre las Redes de los Operadores y las Redes de los Sub-Operadores, habiendo sido sometida previamente a la respectiva Consulta Pública, en cumplimiento del derecho interno y del Tratado de Libre Comercio CAFTA; que una vez culminada esta última, el presente acto administrativo deberá ser publicado en el diario oficial La Gaceta.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 2, 13, 14, 20 y 25 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 72, 73, 75, inciso c), numeral 4, 78, 79, 79A y 229 del Reglamento General de la Ley Marco; Decreto Ejecutivo Número PCM 018-2003; Reglamento Específico de Comercializadores Tipo Sub-Operador (Resolución NR018/03), NR051/05; Artículos 1, 31, 32, 33, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Mantener para el año dos mil diez (2010), los valores vigentes de los Cargos de Acceso dispuestos en los Artículos 38 y 39 de la Normativa Técnica para el Intercambio de Tráfico y/o Volumen de Información entre las redes de los Sub-Operadores y las Redes de los Operadores, los cuales fueron establecidos mediante la Resolución NR002/09, de fecha once de febrero de dos mil nueve y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el dieciséis de marzo de dos mil nueve.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

MIGUEL ÁNGEL RODAS
PRESIDENTE
CONATEL

ARMANDO JOSÉ AGUILAR ARIAS
COMISIONADO INTERINO
CONATEL